

RESOLUCION de 5 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas a las infraestructuras agrarias concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Ins-

tituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución de 13 de febrero de 2001, procede hacer públicas las ayudas a las infraestructuras agrarias concedidas por esta Delegación Provincial al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2002, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Granada, 5 de agosto de 2004.- El Delegado, P.S.R. (Dto. 4/96), El Secretario General, Julián Casares Garrido.

ANEXO

Expte	Entidad Local	Obra	Resolución	Subvención	Aplicación presupuestaria
GR-318	Albolote	Caminos Rurales en Albolote (de Tres Cruces al pantano)	13-7-04	34.000,00	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-196	Algarinejo	Línea de MT, línea BT y CT tipo intemperie "Doña Juana"	13-7-04	21.406,56	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-281	Cáñar	Caminos Rurales en Cáñar, Camino de la Ermita o de la Sierra.	13-7-04	35.506,84	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-86	Colomera	Camino Rural de Colomera- Cerro Cauro-El Tomillar	13-7-04	48.273,21	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-329	El Pinar	Acondicionamiento de caminos rurales	13-7-04	39.137,41	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-220	Galera	Caminos rurales en Galera (del Llano y Cañico)	13-7-04	54.144,70	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-255	Gualchos	Camino rural de Los Pastores y El Pino	13-7-04	38.976,00	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-273	Jayena	Caminos rurales Turillas y San José	13-7-04	76.929,55	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-201	Lugros	Mejora y acondicionamiento del camino rural de Lugros a Cogollos de Guadix	13-7-04	45.659,90	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-321	Moclín	Camino Rural de Limónes a Cerro Cauro	13-7-04	27.977,22	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-316	Montefrío	Construcción de camino rural en Montefrío (Camino del Hachuelo)	13-7-04	66.985,18	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-313	Montillana	Camino Rural de Montillana a Trujillos	13-7-04	65.344,23	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-325	Valderrubio	Camino Rural Vascos Bajos 2ª fase	13-7-04	20.004,82	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-285	Válor	Camino Rural de Válor a Ugijar o del Portel	13-7-04	26.757,35	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-246	Villanueva Mesía	Electrificación Paraje del Arco	13-7-04	17.453,63	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3 Y 1.1.16.31.11.18.760.00.71D.5.2003

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 24 de junio de 2004, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de La Carlota (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de La Carlota (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.
2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.
3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de La Carlota, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.
4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), como promotor de

la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de junio de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 7 de septiembre de 2004, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de dos bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don José María Palencia Cerezo oferta la donación de la obra denominada «Sin Título» del Equipo 57 y de un grabado denominado «Efigie del Beato Pedro de Arbués» de Lázaro Baldus y B. Thibous, que se relacionan en el Anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, resultan de gran interés para los fondos de este Museo, ya que incrementan la colección de pintura contemporánea y de dibujos existentes en el Museo de Bellas Artes de Córdoba.

El Museo de Bellas Artes de Córdoba informa con fecha de 10 de febrero de 2004 sobre el interés de los bienes ofertados, formalización de la oferta que tuvo lugar por el propietario el 1 de junio de 2004. Con fecha 19 de abril de 2004 informa favorablemente la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad de los mencionados bienes para el Museo de Bellas Artes de Córdoba.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1.a) a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1.a) deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 2 de Septiembre de 2004

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien denominado «Sin Título» del Equipo 57 y de la obra denominada «Efigie del Beato Pedro de Arbués» de Lázaro Baldus y B. Thibous, relacionados en el Anexo, dispuesta por don José María Palencia Cerezo, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar los citados bienes en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la pre-

sente Orden de Aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Bellas Artes de Córdoba en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero de 1999.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Autor: Equipo 57.
Título: Sin título.
Técnica: Grafito y gouache sobre papel grueso.
Medidas: 500 x 645 mm.
Cronología: Hacia 1959.

Autor: Lázaro Baldus y B. Thibous.
Título: Efigie del Beato Pedro de Arbués.
Técnica: Cobre, talla dulce y buril sobre papel.
Medidas: 375 x 254 mm.
Cronología: 1664.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el antiguo Convento de María Auxiliadora de Puebla de Guzmán (Huelva).

1. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de afianzar la conciencia de identidad andaluza a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.